



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-20-2019

Guatemala, 22 de enero de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, entre otras, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. Que el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 71 estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...".

CONSIDERANDO:

Que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** y **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** solicitaron mediante la nota identificada como REF. GG-415-2018-12-11, la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia con el objeto de cubrir las necesidades de corto plazo de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

sus usuarios del servicio de distribución final, de conformidad con los motivos planteados en la nota ya relacionada. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-362, de fecha 16 de enero de 2019 mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-11717, de fecha 18 de enero de 2019, mediante el cual determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia para que se realice el proceso de licitación correspondiente para completar los requerimientos de potencia de las Distribuidoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad y de conformidad con lo manifestado por parte de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** y **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia para cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. Dicho proceso de licitación estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. Las Distribuidoras deben garantizar que no se contrate un valor de potencia, cuya suma de la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y de la que se contrate en el presente proceso, sea mayor a su Demanda Firme.
 - b. En función a lo establecido en la literal anterior, solamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada correspondiente a la Demanda Firme de las Distribuidoras; por lo que, no se reconocerá potencia excedente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. Las Bases de Licitación, deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución.
- IV. Para el proceso de Licitación Abierta deberá integrarse una Junta de Licitación, la cual estará conformada, como mínimo, por tres miembros de las Distribuidoras.

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, son las responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta; para el efecto, deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación que se nombre, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad y confidencialidad, entre otros.

- V. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, tanto las Bases de Licitación y sus adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VI. La Convocatoria de la Licitación, deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- VII. Con la finalidad de lograr eficiencia y reducción de precios en el proceso de contratación de Potencia para beneficio de los usuarios del servicio de distribución final, es facultad de las Distribuidoras, previo mutuo acuerdo con otras Distribuidoras, realizar de manera conjunta y unificado, un proceso de Licitación Abierta, elaborando de la misma forma las correspondientes Bases de la Licitación Abierta, para la contratación de potencia para cubrir la totalidad de la integración de las Demandas Firmes de las distribuidoras que participen bajo este esquema unificado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VIII. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los generadores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- IX. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- X. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CNEE-20-2019

LICITACIÓN ABIERTA _____-_____

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABIERTA DE CORTO PLAZO PARA CONTRATAR POTENCIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL POR PARTE DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia que las Distribuidoras necesita para cubrir como máximo la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, a partir del 1 de mayo del 2019 hasta el 30 de abril de 2020.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia.
- c. Adjudicar la cantidad de Potencia con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia con la aprobación por parte de la CNEE de las Bases de Licitación y la primera publicación de la convocatoria a la licitación, conformándose por tanto en el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por las Distribuidoras.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

IV. Etapa de apertura de la Oferta Económica.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica, en el momento que la metodología de evaluación económica de las ofertas lo indique.
- Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido un calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.

V. Etapa de evaluación económica y adjudicación: Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- Aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia y las Bases de Licitación elaboradas.
- Remiten a la CNEE un informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta ha realizado, para que la CNEE resuelva en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.

VI. Etapa de suscripción del contrato: Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	
Fecha de inicio de suministro	

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que las Distribuidoras y la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta ____-__-__.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantía de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta ___-___-___ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación con aprobación de la CNEE.
- j. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ___-___-___, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- b. La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme.
- c. Un mecanismo para ajustar la potencia de las ofertas adjudicadas al valor de Demanda Firme que se defina para las Distribuidoras para el período de contratación del 1 de mayo del 2019 hasta el 30 de abril de 2020, indicando claramente que es prerrogativa de las Distribuidoras modificar la potencia que se contrate en función de su Demanda Firme, fecha de inicio de suministro y entrada en operación de los proyectos de generación adjudicados en anteriores procesos de licitación.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- e. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- f. Que el producto ofertado es potencia.
- g. Que el tipo de contrato que se pueden incluir dentro de las Bases de Licitación es el de potencia sin energía asociada, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- h. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- i. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- j. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- k. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- l. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- m. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- n. Que el precio de potencia ofrecido debe estar referido al nodo de Guatemala Sur, el mismo ya incluye sin excepción los peajes del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al nodo antes indicado.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, que puede ser reconocido en la tarifa, no será mayor que el Precio de Referencia de la Potencia, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3.
- b. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ik}** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir hasta el valor de la demanda firme de la Distribuidora.
- ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- iii. Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y el período de suministro de la potencia es a partir del 1 de mayo del 2019 hasta el 30 de abril de 2020.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro de la potencia eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- g. Condiciones bajo las cuales las Distribuidoras pueda ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- h. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- i. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- j. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- k. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establece el contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia, ii) Las Bases de Licitación y finalmente el contrato.
- l. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado, con la condición que es prerrogativa de las Distribuidoras modificar la potencia contratada en función de su Demanda Firme, fecha de inicio de suministro y entrada en operación de los proyectos de generación adjudicados en anteriores procesos de licitación.
 - ii. El monto de la potencia eléctrica contratada y las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
- iv. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
- v. Que el punto de entrega de la potencia, es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
- vi. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, y el cargo por peaje del Sistema Principal.

Únicamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada hasta la Demanda Firme.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes.
- iv. Contenido de la Oferta.
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vi. Formatos de presentación de documentos.
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 43 minutos del día **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-20-2019** de fecha **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eliso Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3113

Exp.: GTM-291-18

MA

REGULACIÓN Y TARIFAS
ELISA MEJIA
ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 29/01/19 Hora: 14:03



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

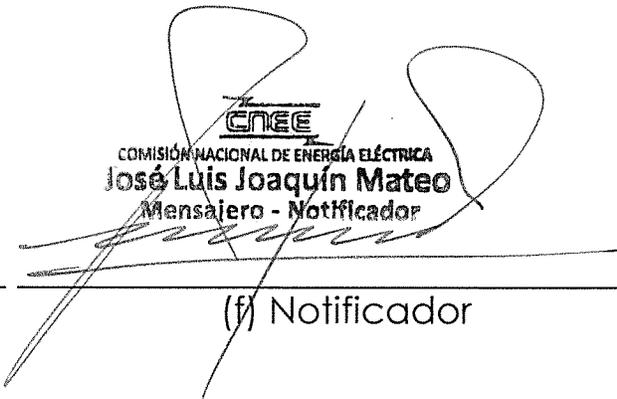
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 44 minutos del día **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-20-2019** de fecha **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3113

Exp.: GTM-291-18

MA

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente S.A.
REGULACIÓN Y TARIFAS
ELISA MEJIA
Fecha: 29/01/19 Hora: 14:44